



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref: Expte. 125/84sz

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, las empresas de ómnibus y microómnibus, cuyas concesiones hayan sido otorgadas por el Municipio de Escobar, procedan a la gratuidad en el pasaje en colectivos para los escolares de nivel primario concurrentes a establecimientos públicos del distrito.

Artículo 2º: El derecho a gozar de la referida gratuidad será acreditada por el solo hecho de vestir guardapolvo blanco.

Artículo 3º: Los responsables de las líneas afectadas, deberán instruir a los conductores de sus unidades sobre los alcances de lo dispuesto en el art. 1º. El incumplimiento a la infracción a lo prescripto, serán sancionadas con multas que dé 10 a 100 jornales mínimos.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E., publíquese y oportunamente archívese.

— DADA EN LAS SALAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELMÓN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.—

Queda registrada bajo el N° 43/84.-

BERNARDINO TORRES SUAREZ
SECRETARIO
ENCARGADO DEL TRAMITE

